



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DEL NORDESTE



Secretaría General  
de Ciencia y Técnica

XXVI

Reunión de Comunicaciones  
Científicas y Tecnológicas de la UNNE

CS – 053

Orden de Póster

## Detención preventiva y control social

Área del Conocimiento: Ciencias Sociales

Becario/a: GUERRIERI, Victoria

Director/a: LÓPEZ PEREYRA, Sergio Javier

Facultad: Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas

E-mail: vickyguerrieri@gmail.com

### Objetivos

El trabajo presenta reflexiones sobre los discursos y prácticas de seguridad con el objetivo dar algunas respuestas a ciertas características que poseen las legislaciones contravencionales. Se observa que dicha normativa termina siendo una herramienta de control social, que dada su amplitud y endeblez, puede derivar en abusos por parte de las policías

### Materiales y Método

El plan de trabajo de la beca doctoral involucra el análisis exhaustivo, comparativo y complejo de normativa contravencional a fin de caracterizarla y analizar si se adecua a una legislación respetuosa de los Derechos Humanos y ajustada al Estado de Derecho. Al continuar con la línea de trabajo del GID que integro, comparte su método de trabajo, por lo que se acude además al análisis documental, análisis del discurso y la hermenéutica.

En esta etapa de la investigación se ha llevado adelante revisión de bibliografía vinculada a las dinámicas de la violencia en latinoamérica, lo que por un lado, incluye relaciones e intercambios sociales, económicos y culturales, y a la par, requiere el despliegue de dispositivos securitarios para el control y contención de esas relaciones.



### Resultados y Discusión

A partir de las caracterizaciones estudiadas podemos dar algunas respuestas a las características que poseen las legislaciones contravencionales vigentes (Códigos de Faltas) y algunos motivos por los cuales, pese a las inconsistencias y claras inconstitucionalidades que presentan, figuras como la detención preventiva se mantienen vigentes.

Por un lado, las dinámicas de las sociedades actuales caracterizadas como un “bazar urbano” en donde los individuos forjan y entrelazan en forma permanente relaciones no sólo sociales, sino también culturales y principalmente económicas, requieren del despliegue de dispositivos de control social. Este control, además de contener las violencias, tendría otros fines, como el de asegurar que los intercambios formales e informales - incluso los ilegales- se mantengan vivos y en actividad. De esta manera, se da una suerte despenalización de la violencia por la lógica del capital en la cual el Estado –para favorecer la expansión del capital- exceptúa a las policías y al sistema de rendir cuentas en algunos casos (Esteban Rodríguez Alzueta, 2019).

Ello también implica la liberación de facultades discrecionales que se plasman en las normativas contravencionales vigentes, como ocurre en los Códigos de Faltas, que facultan a las autoridades a ejercer un control social selectivo.

Por otro lado, y a la par, los elementos del riesgo y el miedo activan mecanismos preventivos allí donde hay delito, pero se dan situaciones que se estigmatizan como “peligrosas”.

En estos casos explica Zaffaroni (1988) se erige un sistema penal paralelo, compuesto por agencias de menor jerarquía y destinado formalmente a operar con una punición menor, pero que, por su desjerarquización, gozan de un mayor ámbito de arbitrariedad y discrecionalidad institucionalmente consagradas - formalmente legalizadas como ámbito propio de lo contravencional, menor cuantía, infracciones administrativas, de peligrosidad, de sospecha, etc.

En este mismo sentido Castro (1997) sostiene que junto al control social punitivo institucionalizado, los integrantes de sus propios segmentos, o algunos de ellos, llevan a cabo un control social punitivo paraestatal o "subterráneo".

En conclusión, las prácticas desplegadas a partir de los dispositivos securitarios dan lugar a la liberación de facultades discrecionales para poder detener preventivamente a personas pertenecientes a determinados sectores que, por sus estilos de vida, son referenciados como “agentes de riesgo”.

En consecuencia, este tipo de legislación termina siendo una herramienta de control social, que dada su amplitud y endeblez, puede derivar en abusos por parte de las policías.